



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 065-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco , 25 de Julio del año 2000

VISTO :

El Expediente Administrativo, con Registro N°02267-2000, seguido por el Señor Victorino Franco Justiniani, en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes CASERIO PUNCO, ubicado en el Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, y el Acta de Asamblea de Regantes realizada el 13 de Junio del año 2000, efectuado por los usuarios de agua con fines agrícolas del Distrito de Riego Cusco, del Sub-Distrito de Riego Cusco, con la finalidad de elegir a los representantes de la Comisión de Regantes CASERIO PUNCO, del Sub-Sector de Riego Urubamba.

CONSIDERANDO

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo a las Normas Legales vigentes, establecidos por el Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, Art.2° del Decreto Supremo N° 037-89-AG-Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que dicha asamblea se llevó a cabo el 13 de Junio del año 2000, habiendose elegido a los miembros titulares de la Junta Directiva de dicha Comisión de Regantes, en consecuencia es necesario reconocer a la Comisión de Regantes Caserio Punco, Sector de Riego Urubamba, ubicado en el Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, el agua que utilizan es mediante el sistema de riego por gravedad.

Estando a lo dispuesto en el Art. 136 del D.L. N° 17752- Ley General de Aguas y D.S. N° 037-89-AG Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Comisión de Regantes Caserio Punco, del Sector de Riego Urubamba y Sub-Sector de Riego Urubamba, Politicamente, perteneciente al Distrito de Chinchero, Provincia Urubamba Departamento del Cusco.

Dicha Junta Directiva esta conformada de la siguiente manera :

- PRESIDENTE : SR. VICTORINO FRANCO JUSTINIANI
- VICEPRESIDENTE : SR. RAYMUNDO QUISPE AMAU
- SECRETARIO : SR. HERNAN UÑAPILLCO QUISPE
- TESORERO : SR. ELOY GUILLERMO SALLO AUCCAPUMA

VOCAL : SR. CELSO PUMA CHOQUE
 2DO.VOCAL : SR. RAUL HUAMAN SALLO
 TOMERO : SR. PLACIDO UÑAPILLCO QUISPE

ARTICULO SEGUNDO.- El período de gestión de la junta Directiva es de dos (02) años, y/o pudiendo en todo caso ser reelegido por un periodo más, siempre que los usuarios de agua lo determinen de conformidad con el D.S. N°037-89-AG; debiendo fenecer su Administración el 13 de Junio del año 2002.

ARTICULO TERCERO.- La Junta Directiva de la Comisión de Regantes Caserio Punco, reconocida mediante la presente Resolución Administrativa, esta obligado a ejercer el mandato de acuerdo a las Disposiciones Legales Vigentes señalados en los Inc. 1,2,y 4 del Art. 66 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el D.S. N° 037-89-AG., así como el D.S. N° 003-90-AG., Reglamento de Tarifas y cuotas.

La Comisión de Regantes Cacerio Punco, formará parte de la Junta de Usuarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y Pùbliques para el conocimiento del Pùblico en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten Signature]
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Dirección Regional de Inka
 Oficina de Recursos Naturales
 Adm. Técnica del Distrito de Riego Cusco
 ING. JORGE LUIS TARIFENO ROJAS
 ADMINISTRADOR